



Mendoza, 30 de octubre de 2014.

VISTO:

El Expediente FEE: 0003356/2013, la Ordenanza 02/13-CD y la Nota FEE: 0025929/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 15 y 16, obra la nota de referencia donde la Secretaria Académica solicita que se modifique la Ordenanza 02/13-CD sobre la migración de la condición de alumno alcanzada en los diferentes espacios curriculares del plan de estudios del cual migra.

Que, la Ordenanza 02/13-CD, establece las condiciones para migrar entre las carreras y/o los nuevos planes de estudio.

Que, Secretaría Académica realizó un análisis de la normativa mencionada y propone una modificación en el Artículo 2 de la misma, especificando la condición de "Regular" y "No Regular".

Que, en fs. 18, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 30 de septiembre de 2014, sugiere al Consejo Directivo acceder al anexo de la frase "No Regular" en el Artículo 2 de la Ordenanza 02/13-CD.

Que, en fs. 18, el Consejo Directivo, en su sesión del día 7 de octubre de 2013, no aprueba el despacho de comisión y resuelve aprobar la modificación de la Ordenanza 02/13-CD, en su Artículo 2, incorporando el término "No Regular"

POR ELLO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Ordenanza 02/13-CD

ARTÍCULO 2.- El artículo quedará redactado de la siguiente manera: "La condición de alumno "REGULAR" y "NO REGULAR" alcanzada en las unidades curriculares comunes a las distintas carreras de esta Facultad, será mantenida según lo establecido en la Ordenanza 03/08-CD en las migraciones que realice el estudiante entre las carreras y nuevos planes existentes".

ARTÍCULO 4.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Dra. ANA MARIA LOURDES SISTI
SECRETARIA ACADEMICA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 014